

4126

OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VE 490 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS. CLL

Entre los suscritos a saber **POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.428.873 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrada mediante Resolución No. 1722 del 12 de septiembre de 2018, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, identificada con NIT: 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte y creada por el Decreto 4165 de 2011, por una parte; y de otra, **GERMÁN ALONSO PINEDA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.730.604 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS**, con NIT 901132573-3, en su calidad de representante legal, para efectos del presente documento el "Consultor", hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato, el cual se registrá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que como consecuencia del concurso de méritos abierto No. VJ-VE-CM-006-2017, el día 27 de noviembre de 2017 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS, el contrato de consultoría No. 490 de 2017 cuyo objeto consiste en realizar: "LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PÚBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA."
2. Que de acuerdo con lo señalado en la sección 1.05 del contrato de consultoría, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de julio de 2018, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita por las partes el día 20 de diciembre de 2017.
3. Que mediante otrosí No. 1 de fecha 27 de julio de 2018, las partes prorrogaron el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2018, y modificaron la forma de pago establecida en la sección 1.03 del contrato.
4. Que mediante memorando con radicado No. 2018200018423-3 del 20 de noviembre de 2018, la Vicepresidente de Estructuración y el supervisor del contrato, solicitaron prorrogar el contrato de consultoría, teniendo en cuenta que:

"El 28 de septiembre de 2018 la ANI firmó el "Acta de Ocurrencia de una Causal de Terminación Anticipada e Inicio de Etapa de Reversión" y el Otrosí No. 2, del Contrato de Concesión No. 003 de 2016, Corredor Buga – Buenaventura.

Teniendo en cuenta la importancia estratégica del corredor Buga – Buenaventura (hace parte de los corredores que conformar el programa de cuarta generación de concesiones viales, de acuerdo con el Documento CONPES 3760 de 2013), se hizo necesario redefinir el alcance de el(los) contrato (s) de concesión que resulten como producto de la "CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA".

El mencionado alcance de el(los) contrato(s) de concesión que resulten de esta estructuración, fue revisado y socializado con las autoridades Nacionales y Regionales, con el fin de articularlos con las necesidades requeridas por el Corredor Buga – Buenaventura.

Con el alcance de la(s) concesión(es) definido, la "CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA" podrá concluir la ingeniería Fase II para el proyecto, para

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VE 490 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS.

con ello iniciar los procesos de consulta previa, cuya duración se estima en seis (6) meses de plazo hasta su protocolización,

Igualmente, con el alcance de la(s) concesión(nes) definido, la "CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA" podrá concluir la Estructuración Financiera, Valoración de los Mecanismos de Justificación de APPs, Asignación y Valoración de Riesgos, Evaluación Socio-Económica, Documentos Contractuales para la(s) licitación(es) y completar la Fase III del proyecto, de acuerdo al Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría.

(...)"

5. Que para la ejecución del contrato, durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, toda vez que la prórroga no genera reconocimiento económico alguno a favor del Consultor.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el contrato, tal como se indica en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. VE 490 de 2017 hasta el **30 de junio de 2019**, y en consecuencia, modificar la Sección 1.05. del contrato la cual quedará así:

SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato.

El plazo máximo de duración será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Consultoría hasta el **30 de junio de 2019**.

El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

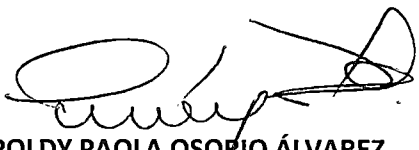
Se estima que la duración para cada una de las fases del contrato será la establecida en el Anexo 4 "**Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría**" del pliego de condiciones y los Estudios Previos.

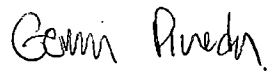
SEGUNDA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en el presente otrosí.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato de consultoría no modificadas, continúan vigentes.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

28 NOV 2018


POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ
Vicepresidente de Estructuración


GERMÁN ALONSO PINEDA OCHOA
Representante Consorcio